

## Procedimientos de queja del Título VI

Estos procedimientos se aplican a todas las quejas presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en relación con cualquier programa o actividad administrada por la Ciudad de Avalon o sus subreceptores, consultores y / o contratistas. La intimidación y las represalias de cualquier tipo están prohibidas por la ley.

Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar quejas formales con otras agencias estatales y federales, ni a buscar un abogado privado para quejas que aleguen discriminación. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no contempla reparaciones que incluyen daños punitivos o una remuneración compensatoria para el demandante. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas al nivel más bajo posible. La opción de reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y el Analista Administrativo se utilizará para la resolución, en cualquier etapa del proceso. El Analista Administrativo hará todos los esfuerzos posibles para resolver la queja. Las entrevistas iniciales con el denunciante y el demandado solicitarán información específicamente solicitada oportunidades de alivio y solución.

Procedimientos:

1. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI puede presentar una queja por escrito ante el Analista Administrativo de la Ciudad de Avalon. Una queja formal se debe presentar dentro de los 180 días calendario posteriores a la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación llegó a conocimiento del denunciante. La queja debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) La queja debe ser por escrito y firmada por el querellante (s).
  - b) Incluir la fecha del presunto acto de discriminación (fecha en que los denunciantes tuvieron conocimiento de la supuesta discriminación, o la fecha en que se interrumpió esa conducta o la última instancia de la conducta).
  - c) Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos el (los) nombre (s) y los títulos de los puestos de trabajo de las personas que sean percibidas como partes en el incidente denunciado.
  - d) Las denuncias recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la (s) identidad (es) del demandante (s) y la intención de proceder con la queja. El demandante debe enviar por correo una copia original firmada del fax o la transmisión por correo electrónico a la Ciudad de Avalon para poder procesarla.

- e) Las alegaciones recibidas por teléfono se reducirán a un escrito y se entregarán al demandante para su confirmación o revisión antes del procesamiento. Se enviará un formulario de queja al demandante para que él / ella lo complete, firme y devuelva a la Ciudad de Avalon para su procesamiento.
2. Una vez recibida la queja, el Analista Administrativo determinará su jurisdicción, aceptabilidad y necesidad de información adicional, así como también investigará el mérito de la queja.
3. Para ser aceptado, una queja debe cumplir con los siguientes criterios: La queja se debe presentar dentro de los 180 días calendario posteriores a la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación se conoció al demandante.
  - A. La (s) alegación (es) debe (n) involucrar una base cubierta, como raza, color u origen nacional.
  - B. La (s) acusación (es) debe (n) involucrar un programa o actividad de un receptor de ayuda federal, sub recipiente o contratista.
  - C. El querellante debe aceptar una resolución razonable basada en la autoridad administrativa de la Ciudad de Avalon (la razonabilidad será determinada por el Ciudad de Avalon).
4. Una vez que la Ciudad de Avalon decida aceptar la queja para su investigación, se le notificará al demandante por escrito sobre dicha determinación dentro de los cinco días calendario. La queja recibirá un número de caso y luego se registrará en los registros de la Ciudad de Avalon identificando su base y presunto daño, y la raza, color y origen nacional, sexo, edad, información genética, estado de veterano o represalias de la queja
5. En los casos en que la Ciudad de Avalon asuma la investigación de la queja, la Ciudad de Avalon le brindará al demandado la oportunidad de responder a la alegación por escrito. El demandado tendrá 10 días calendario a partir de la fecha en que la Ciudad de Avalon notifique por escrito la aceptación de la queja para proporcionar su respuesta a las alegaciones.
6. En los casos en que la Ciudad de Avalon asuma la investigación de la queja, dentro de los 40 días calendario de la aceptación de la queja, el Analista Administrativo de la Ciudad de Avalon preparará un informe de investigación para su revisión por el Concejo Municipal y el Administrador de la Ciudad. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para la disposición.
7. El informe de investigación y sus conclusiones se enviarán a la Ciudad de Avalon Counsel para su revisión. Después de 10 días, el abogado hará una recomendación.
8. Cualquier comentario o recomendación del Asesor será revisado por el Analista Administrativo. El Analista Administrativo discutirá el informe con el

Administrador de la Ciudad y las instrucciones dentro de los 10 días calendario. El informe se modificará según sea necesario y se hará definitivo para su lanzamiento.

9. La Ciudad de Avalon notificará a todas las partes de su decisión final.
10. Si el demandante no está satisfecho con los resultados de la investigación de la supuesta discriminación y prácticas, se le informará al denunciante del derecho de apelar la decisión a:

Administración Federal de Transporte, Oficina de Derechos Civiles Región X, Edificio Federal de San Francisco, 90, 7th Street, Suite 13-300, San Francisco, CA 94103. A menos que los hechos no previamente considerados salgan a la luz, reconsideración de apelación a la Ciudad de Avalon no estará disponible.

## **Suministro de información adicional al TLC**

La Ciudad de Avalon proporcionará a la Administración Federal de Transporte (FTA) información adicional a pedido. Dicha información puede estar relacionada, pero no se limita a, investigación de quejas de discriminación o para resolver inquietudes sobre posible incumplimiento con el Título VI.

Además, la Ciudad de Avalon presentará un Plan de Título VI actualizado a METRO, como agencia de paso para el fondo de la Sección 5309 de FTA, una vez cada tres (3) años e incluirá un comprobante de las entregas.